

RESOLUCIÓN 152-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** mediante Resolución 023-2019, de 1 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió: *“(...) Artículo 2.- Nombrar al economista Renato Ismael Jaramillo Paredes, Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión del Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNP-2021-0277-MC, de 15 de septiembre de 2021, el economista Renato Ismael Jaramillo Paredes, remitió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura y al Director General del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo de Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8644-M, de 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General; mediante el cual, remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-4784-M, de 17 de septiembre de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-468, de 17 de septiembre de 2021, sobre la “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL ECONOMISTA RENATO ISMAEL JARAMILLO PAREDES AL CARGO DE SUBDIRECTOR NACIONAL DE SOPORTE INTEGRAL A LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0450-MC, de 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE SOPORTE INTEGRAL A LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el economista Renato Ismael Jaramillo Paredes, al cargo de Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión del Consejo de la Judicatura, con base en los informes favorables emitidos por la Dirección General, contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-8644-M, de 21 de septiembre de 2021; y el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-468, de 17 de septiembre de 2021, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-4784-M, de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de Talento Humano.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR:	CR
----------------	----